

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECURIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 1 de 15


	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Carlos Leyva Fernández Especialista SIAG	Pedro Molina Salcedo Director de la SIAG	Carlos Caballero Solís Director General DIAIA
Firma			
Fecha	02.07.2012	29.03.2012	29/3/12
	Mercedes Flores Cancino Especialista SIAG	Percy Barrón López Director General OPDI	
Firma			
Fecha	02.07.2012	28.03.2012	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos
9. Control de Cambios

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECURIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 2 de 15

1. OBJETIVO

Fortalecer la inspección sanitaria en materia de inocuidad de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos, permitiendo ampliar la cobertura, capacidad y eficiencia de las funciones dirigidas a proteger y mejorar la inocuidad agroalimentaria del país.

2. ALCANCE

Aplica a las actividades dirigidas para delegar y autorizar el servicio oficial de inspección sanitaria de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos a nivel de todas las Direcciones Ejecutivas.

3. REFERENCIAS

- Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Fe de Erratas.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y su Fe de Erratas
- PRO-UGCA-03, Procedimiento de Aprobación Interna para la Autorización a Terceros.

4. DEFINICIONES

Alimento Agropecuario: Alimento de origen vegetal o animal producido tradicional o convencionalmente en el campo, excepto los de origen pesquero y acuícola.

Ciencias Agrarias: Es la Ciencia que se ocupa del estudio del campo: en su parte vegetal involucra la siembra, cosecha, tiempos adecuados, riego, etc; y en la parte animal involucra a la cría de ganado vacuno, equino, ovino, caprino, porcino, etc.

Delegación y Autorización: Dar de una persona a otra la jurisdicción que tiene por su oficio para que haga unas tareas o conferirle su representación. Proceso que nos permite conferir a un colaborador el encargo de realizar una tarea, concediéndole la autoridad y libertad necesarias; pero conservando el delegante, la responsabilidad final por el resultado. La delegación implica al mismo tiempo la obligación de rendición de cuentas del delegado al delegante,; así como, la obligación del delegante de vigilar la gestión del delegado

Inspección: Es el examen de los productos alimenticios o del sistema de control de los alimentos, la materias primas, su elaboración y distribución incluidos los ensayos durante la elaboración y el producto terminado; con el fin de comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 3 de 15

Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos - IPPAP: Profesional delegado/autorizado con competencia para la función de inspección de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos.

OPDI: Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

Producción Primaria: Las fases de la cadena alimentaria hasta alcanzar, por ejemplo, la cosecha, el sacrificio, la caza, el ordeño, la pesca inclusive.

SAU: Sistema de atención del usuario.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Director de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es responsable de la aprobación y supervisión del presente procedimiento.
- 5.2. El Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria es el responsable de la actualización y supervisión de la implementación del presente procedimiento; así como de remitir a la OPDI, el consolidado actualizado de los profesionales aprobados en los cursos realizados.
- 5.3. El Director de la Dirección Ejecutiva del SENASA es el responsable de implementar y monitorear el cumplimiento del presente procedimiento, en su ámbito geográfico de intervención.
- 5.4. El Director de la UGCA es responsable de resolver las autorizaciones tramitadas; así como, de mantener la base de datos de las autorizaciones habilitadas.

6. DESCRIPCION

- 6.1. El proceso se inicia cuando el interesado solicita a la Dirección Ejecutiva correspondiente, los requisitos para obtener la delegación y autorización de la función de inspección de la producción primaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- 6.2. Mesa de Partes de la Dirección Ejecutiva correspondiente hace entrega al interesado de manera presencial o vía electrónica de los siguientes documentos:
 - 6.2.1. **Anexo 1:** Cartilla informativa que detalla los requisitos necesarios que el interesado debe considerar antes de presentar su solicitud para optar la condición de delegado.
 - 6.2.2. **Anexo 2:** Información referida a la composición del expediente, cuyos documentos indicados, el interesado deberá presentar obligatoriamente,
 - 6.2.3. **Anexo 3:** Modelo de solicitud y declaración jurada el cual el interesado deberá adjuntar junto con los demás documentos.
- 6.3. Una vez que el interesado haya recibido y tomado conocimiento de los documentos indicados en el punto anterior, deberá presentar el expediente

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 4 de 15

completo (según indica el Anexo 2) en Mesa de Partes de la Dirección Ejecutiva correspondiente.

- 6.3.1. En caso no cuente con los documentos requeridos y el usuario lo solicita, Mesa de Partes recibirá el expediente incompleto sin registrarlo en el SAU;
- 6.3.2. En el cargo se indicará los requisitos faltantes y el plazo otorgado de dos (2) días hábiles para completar el expediente.
- 6.3.3. De no completar el expediente en el plazo establecido, se procederá a su devolución al interesado.
- 6.4. Una vez conformes los documentos, Mesa de Partes registra el expediente en el SAU e incorpora la Hoja de Procesos para Delegación y Autorización de IPPAP (REG-SIAG-15) donde verificará la existencia de la documentación requerida. La Hoja de Procesos **siempre** se mantiene como primera hoja visible del expediente.
- 6.5. Posteriormente, Mesa de Partes remite el expediente escaneado a la OPDI, al correo electrónico autorizacionterceros@senasa.gob.pe para que esa oficina verifique la información presentada, en conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Aprobación Interna para la Autorización a Terceros - PRO-UGCA-03.
- 6.6. Mesa de Partes derivará al área de inocuidad agroalimentaria o quien haga sus veces en la D.E, una copia del expediente original indicando que se encuentra en trámite; en tanto la OPDI remita los documentos respectivos que confirmen la aptitud del postulante.
- 6.7. La OPDI a través de la UGCA, al confirmar la aptitud del postulante, genera y remite en forma electrónica (escaneado) a la Dirección Ejecutiva correspondiente, el convenio de delegación y autorización firmado y la credencial de identificación como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria.
- 6.8. De no encontrarlo apto, OPDI a través de la UGCA coordinará vía e-mail con el postulante respecto a la regularización del documento observado, otorgándole un plazo no mayor a 30 días, para este fin.
- 6.9. El área de Inocuidad agroalimentaria o quien haga sus veces en la Dirección Ejecutiva imprimirá dos (02) juegos completos del convenio aprobado y firmado por OPDI en papel bond y su correspondiente credencial en papel membretado. Una vez impresa la credencial, se pegará en ella la fotografía del profesional delegado.
- 6.10. Luego el interesado procederá a la firma del convenio aprobado por OPDI, dando conformidad y término al procedimiento. Finalmente, la Dirección Ejecutiva entregará al autorizado lo siguiente:
 - 6.10.1. El Convenio (01) de delegación y autorización como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria; estableciendo la vigencia señalada en el Art. 11° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
 - 6.10.2. La Credencial (01) con la fotografía del profesional delegado.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 5 de 15

- 6.10 Cada vez que se incremente el número de terceros delegados, la UGCA remite a la SIAG el REG-UGCA-08 actualizado; en dicho registro figuran los correos electrónicos de los profesionales que han sido delegados, con la finalidad de que la SIAG les envíe la información correspondiente.
- 6.11 Una vez concluido el procedimiento de delegación y autorización, Mesa de Partes de la Dirección Ejecutiva remitirá escaneado el Convenio a la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y al correo autorizacionterceros@senasa.gob.pe de la UGCA para el archivo y seguimiento respectivo.
- 6.12 Anualmente la SIAG formula un programa de supervisión a delegados y autorizados, el cual es implementado por la Dirección Ejecutiva, dicho programa también incluye a la SIAG en por lo menos una supervisión semestral en Direcciones Ejecutivas.

7. REGISTROS

- 7.1. REG-SIAG-15: Hoja de Procesos para la Delegación y Autorización como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria.
- 7.2. REG-UGCA-08: Relación de Terceros Autorizados. Disponible en el PRO-UGCA-03.

8. ANEXOS

- 8.1. Anexo 1: Cartilla Informativa para la Delegación y Autorización como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria.
- 8.2. Anexo 2: Composición del expediente.
- 8.3. Anexo 3: Modelo de solicitud.
- 8.4. Anexo 4: Modelo de convenio para la delegación para la función de inspección de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.
- 8.5. Anexo 5: Credencial de Autorización como Inspector de Inocuidad em Producción Primaria de Alimentos Agropecuarios y Piensos

9. CONTROL DE CAMBIOS

Párrafo	Dice	Debe Decir

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 6 de 15

REG-SIAG-15

Hoja de Procesos para la Delegación y Autorización como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria

Datos para ser llenados por Mesa de Partes

Hoja de Procesos para la Delegación como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria
REG-SIAG-15

Datos del Expediente

01 N° del Expediente	02 Solicitante
-----------------------------	-----------------------

03 Requisitos	CUMPLE		N°	OBSERVACIONES
	SI	NO	Folio(s)	
Solicitud para la delegación como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> Dirigida al Director de la UGCA </div>
Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		De no cumplir este requisito, el interesado tendrá un plazo no mayor de 02 días hábiles para subsanar dicha observación, caso contrario no podrá iniciar el proceso de delegación.
Copia(s) de documento(s) que acredite(n) su experiencia en actividades de inocuidad agroalimentaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		De no cumplir este requisito, el interesado tendrá un plazo no mayor de 02 días hábiles para subsanar dicha observación, caso contrario no podrá iniciar el proceso de delegación.

04 Control de procesos	Fecha	Hora
Recepción del expediente en Mesa de Partes	/ /20	:
Remisión del expediente vía electrónica a OPDI	/ /20	:
Recepción del convenio y credencial de delegado remitida por OPDI	/ /20	:
Entrega de convenio firmado, credencial y documentos de trabajo	/ /20	:

V*B° Dirección Ejecutiva

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 7 de 15

Anexo 1:

CARTILLA INFORMATIVA

Estimado Profesional, antes de presentar su solicitud para la delegación y autorización como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria, considere los siguientes requisitos:

1. Ser profesional titulado, colegiado y habilitado de ciencias agrarias, biológicas, industria alimentaria o medicina veterinaria, o cualquier otra carrera profesional a fin.
2. Asistir y aprobar el curso anual que dicta el SENASA o la institución que el SENASA designe.
3. Haber realizado actividades de producción primaria en el sector agropecuario de alimentos y/o piensos al menos por 2 años, el tiempo de experiencia en la actividad se acreditará con constancias de prácticas pre-profesionales, profesionales o contratos sujetos a cualquier régimen laboral y/o contractual.
4. No ser director, funcionario o empleado del SENASA, así como tampoco estar contratado por la entidad bajo cualquier modalidad. Excepto cuando se mantiene un contrato de autorización para realizar un servicio oficial.
5. No tener cónyuge o parientes ejerciendo función como la mencionada en el numeral 4 de la presente cartilla hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
6. No estar penalizado con la suspensión (durante el período de suspensión) o revocación de la delegación.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECURIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 8 de 15

Anexo 2

COMPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente indicados; para poder tramitar la delegación y autorización como inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad agroalimentaria deberá presentar **OBLIGATORIAMENTE** los siguientes documentos:

1. Solicitud al Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones SENASA; según el modelo que se le hará entrega (Anexo 3).
2. Copia simple del certificado de habilidad vigente expedido por el Colegio Profesional correspondiente del Perú.
3. Copia(s) de documento(s) que acredite(n) su experiencia en actividades relacionadas al sector agropecuario de producción primaria de alimentos y/o piensos.
4. Una (01) fotografía tamaño carnet a color con fondo blanco
5. Boleta de pago o validación en el sistema.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 9 de 15

Anexo 3: MODELO DE SOLICITUD

Señor.-

Director de la Unidad de Gestión de la calidad y Autorizaciones

Presente.-

Solicitud Delegación y autorización de funciones respecto a la prestación de servicios en los aspectos de inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos o su renovación

..... de de 20.....

I. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (cuando corresponda)

Razón social:....., N° de RUC.....,

Tipo y número de documento de identidad del representante legal.....

II. DATOS DEL POSTULANTE A LA AUTORIZACIÓN: (persona que ejecutará las actividades oficiales)

Yo de profesión con colegiatura N° DNI N° domiciliado en N° de teléfono de contacto..... correo electrónico..... alcance de la autorización / servicios oficiales:.....

III. DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE A LA AUTORIZACIÓN: (persona que ejecutará las actividades oficiales)

Declaro bajo juramento que:

- 1) Cumpló con los requisitos y condiciones para postular a la autorización.
- 2) Conozco y cumpro con la normatividad en inocuidad agroalimentaria y sus modificaciones posteriores, así como con las disposiciones específicas referidas a los autorizados establecidas por el SENASA.
- 3) No tengo causales de inhabilidad, ni conflicto de interés directo o indirecto, ni incompatibilidad para ejecutar la actividad para la cual solicito ser autorizado, según lo determinado por la normatividad emitida por el SENASA.
- 4) No prestaré mis servicios como autorizado en los casos que se presente cualquier incompatibilidad o relación de subordinación o de parentesco con el(los) propietario(s) o accionista(s) de la empresa demandante del servicio.
- 5) Acepto se publique mi email personal para los fines de la autorización.
- 6) (Si / No) tengo cónyuge o pariente(s) que sean funcionario(s), trabajador(es) o asesor(es) a cualquier título o calidad jurídica del SENASA hasta cuarto grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad.
Los parientes a que me refiero en el párrafo anterior son:

Nombres y Apellidos	Parentesco

Firma de la persona que ejecutará las actividades oficiales

Nombre :.....

N° de Documento de identidad:.....

IV. NOTA

La información antes requerida en el ítem II y III, está referida al postulante persona natural, y en el caso del postulante persona jurídica a cada una de las personas identificadas como ejecutores de las labores referidas a la autorización.

Firma del representante legal en caso de persona jurídica

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 10 de 15

Anexo 4

MODELO DE CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

Conste por el presente documento el Convenio de delegación y autorización para la función de inspección de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos, que celebran de una parte el Sr., que en adelante se llamará **EL DELEGADO**, con Colegiatura Profesional (.....) N°, identificado con D.N.I. N° o CE N°, con domicilio legal en N° ; y de la otra parte, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante **EL SENASA**, con RUC N° 20131373075, representado por el Director de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, identificado con DNI N°, designado por, con domicilio legal en la Avenida La Molina N° 1915, La Molina, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DEL SENASA

El SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El SENASA entre otras competencias, es la autoridad a nivel nacional y organismo oficial del Perú en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, según el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, y que con el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado con Decreto Supremo N° 004-2011-AG, tiene como objetivo establecer las disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional.

1.2 DEL DELEGADO

El Sr., profesional de práctica privada con el conocimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita se le delegue la función para realizar actividades oficiales de inspección de la producción primaria de alimentos agropecuarios de consumo humano y piensos en los aspectos de inocuidad agroalimentaria en (*predios/fundos agrícolas, granjas y/o centros ganaderos*), conforme lo establece el Artículo 9° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y cumple con todos los requisitos exigidos para optar dicha condición.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 11 de 15

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 EI AUTORIZADO y **EI SENASA** suscriben el presente Convenio amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura. Título V.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA Aprueban las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD

3.1 OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos, responsabilidades y obligaciones del **DELEGADO** y del **SENASA** para realizar actividades oficiales de inspección de la producción primaria de alimentos agropecuarios de consumo humano y piensos en los aspectos de inocuidad agroalimentaria (*predios/fundos agrícolas, granjas y/o centros ganaderos*). Asimismo, consolidar los instrumentos necesarios para viabilizar dicha función durante la vigencia del presente documento.

3.2 FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es fortalecer la capacidad operativa de inspección de alimentos agropecuarios de producción primaria y piensos del sistema de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1 DEL DELEGADO:

De los derechos:

- a. Ejecutar actividades oficiales de inspección de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos; para las cuales ha sido autorizado por el SENASA, cumpliendo las condiciones definidas en los dispositivos específicos correspondientes.
- b. Utilizar la condición de delegado con el objeto de promover exclusivamente los servicios materia de su delegación.
- c. Hacer referencia a la condición de delegado y hacer constancia de su delegación en los actos efectuados bajo el alcance de ésta.
- d. Conocer los informes que se generen como resultado de las supervisiones y actividades de mantenimiento de la delegación.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECURIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 12 de 15

e. Ser incluido en los directorios o catálogos de terceros delegados que publique el SENASA.

f. Otros derechos previstos en los Dispositivos Específicos.

De las obligaciones:

- a. Informar al SENASA, sobre los alimentos de producción primaria y piensos que representen riesgo para la salud de las personas y de los animales, respectivamente.
- b. Verificar la aplicación de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene indicadas en los artículos 14°, 15° y 16° del D.S. N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, en las áreas o lugares de producción primaria bajo supervisión o inspección.
- c. Atender la aplicación de medidas sanitarias de seguridad en las áreas o lugares de producción primaria que están bajo su supervisión o inspección de alimentos agropecuarios y piensos declarados de riesgo para la salud de las personas y de los animales destinados para consumo humano.
- d. Ser responsable de la toma y envío de las muestras, al laboratorio oficial del SENASA o de la red según los programas, planes u otras actividades de vigilancia sanitaria. En caso que el propietario del área o lugar de producción primaria que está bajo supervisión o inspección de alimentos agropecuarios y piensos, se resista a la toma o envío de las muestras, solicitadas por el delegado, se aplicará lo indicado en el artículo 56° numeral 11 del D.S. N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- e. Supervisar e Inspeccionar las áreas o lugares de producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos según haya sido declarado como su ámbito de trabajo.
- f. Comunicar al SENASA cuando exista incumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- g. Identificarse debidamente con la credencial otorgada por el SENASA en las áreas o lugares de producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos bajo su supervisión o inspección y dejar copia del formato oficial indicando las observaciones de cumplimiento o incumplimiento del D.S. N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- h. Supervisar e inspeccionar las áreas o lugares de producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos aplicando los formatos oficiales establecidos en el PRO-SIAG-05.
- i. Enviar al SENASA los formatos oficiales y registrar la información en línea en un plazo de dos (02) días hábiles una vez aplicado.
- j. Informar al SENASA cuando ejerza o deje de ejercer como profesional delegado en las áreas o lugares de producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos bajo su supervisión o inspección, aplicando el formato oficial.

4.2 DEL SENASA:

- a. Brindar todas las facilidades de recepción de información que puede incluir un acceso en web a fin de agilizar las coordinaciones y cumplimiento del delegado.
- b. Reconocer, certificar y publicar la condición del delegado.
- c. Informar oportunamente al delegado respecto a los encargos oficiales a realizar, así como cualquier posible cambio en las disposiciones.
- d. Supervisar y evaluar en el momento que lo determine, el desempeño del delegado en la ejecución de sus actividades de supervisión e inspección.
- e. Informar oportunamente al Delegado de los resultados de la supervisión realizada a sus actividades de supervisión e inspección.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECURIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 13 de 15

f. Penalizar al Delegado, cuando incurra en causales que ameriten la suspensión o cancelación de la condición otorgada por el SENASA, según el artículo 13° del D.S. N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, que forma parte del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES DE LAS PARTES

En adelante las coordinaciones por parte del SENASA, la realizará la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción que se haya declarado como ámbito de acción del delegado, y por el Delegado quien suscribe el convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse y recaer suspensión sobre el delegado, en los casos descritos en el artículo 13°.1 del D.S. N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. En tal caso, quedarán suspendidos sus obligaciones y derechos. El tiempo de la suspensión puede ser parcial o definitivo, dependiendo de la implicancia o riesgo que el SENASA determine

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. En los casos descritos en el artículo 13°.2 del D.S. N° 004-2011-AG Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- b. Cuando por disposición de normas expresas se determine que ya no se requiere la condición de delegado en el rubro que este convenio suscribe.
- c. Por el cumplimiento del plazo o la condición prevista en la cláusula quinta del presente convenio de delegación.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en su parte introductoria, declarando someterse a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 14 de 15

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio tendrá que ser fijado dentro de la ciudad de Lima y se notificará por escrito a la otra parte. Coordinar OAJ

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer y entender las Reglamentaciones y demás Normas específicas para la delegación de la función como Inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos en inocuidad, las cuales se incorporan y forman parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de 20....

 EL SENASA

 EL DELEGADO

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria PRO-SIAG-06	
	PROCEDIMIENTO: DELEGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS	Revisión: 00	Página: 15 de 15

Anexo 5

CREENCIAL DE AUTORIZACIÓN COMO INSPECTOR DE INOCUIDAD EN PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS

Código Autorización N° 001IAACPH

Se certifica por medio de la presente que:

Nombre :
DNI :
Dirección Ejecutiva :
Tipo de Establecimiento :
Vigencia de la Autorización :

Ha cumplido con los requisitos para obtener la Autorización como inspector de la producción primaria de alimentos agropecuarios y piensos.

Lima,.....

 Director General OPDI

 Firma Autorizado